



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

A N E X O II

BAREMO DE APORTACIÓN ECONÓMICA

A) Cálculo de la capacidad económica de las personas beneficiarias:

Se calculará la capacidad económica de acuerdo a los siguientes elementos de valoración: Renta, y número de las personas beneficiarias.

1. Por renta se entiende la totalidad de los ingresos netos de la unidad familiar y/o de las personas que resulten beneficiarias del servicio derivados de:

a) Rendimientos de trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualesquiera que sean su régimen.

—Rendimiento de capital mobiliario e inmobiliario.

—Rendimientos de las actividades empresariales o profesionales.

b) Por patrimonio se entiende la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de las personas que forman la unidad convivencial.

A estos efectos integran la unidad convivencial las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio :

- Solicitante

- Cónyuge o persona ligada al/la solicitante por cualquier fórmula de relación permanente análoga a la conyugal.

- Menores de 18 años sin ingresos

- Mayores de 18 años declarados/as discapacitados/as por el E.V.O. de la Diputación Foral de Bizkaia

2.- Deducciones:

No obstante lo anterior se establecen las siguientes deducciones y criterios complementarios:

a) Personas discapacitadas con certificado de minusvalía igual o superior al 65% y personas valoradas en grado III de Gran Dependencia, niveles 2 y 1: 60€ mensuales por persona.

En una misma Unidad Familiar la deducción máxima a realizar por este concepto será de 1.440€ anuales.

b) Gastos de alquiler de la vivienda habitual. Se deducirá el 70% del gasto hasta un máximo anual de 3.480€ para 2008. Actualizándose anualmente conforme determine la ordenanza fiscal correspondiente.

c) Intereses y amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda o alojamiento habitual. Se deducirá el 70% del gasto hasta un máximo anual de 3.480€ para 2008.

B) Determinación del importe de la aportación de la persona usuaria



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D), participarán en la financiación del Servicio que reciben, conforme al cálculo de su capacidad económica establecida en el apartado A), y teniendo como límite de su aportación, el coste real del servicio, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\{(\text{ingresos Anuales}^1 \text{UF}/12) - (^2\text{R.B. mes vigente según nº miembros UF})\} \times 15}{100} = R$$
$$R \times 1 + \frac{(\text{nº horas totales de servicio en la U.F. concedidas al mes})}{100} = \text{Aportación mes}$$
$$\frac{\text{Aportación mes}}{\text{Nº horas concedidas/mes}} = \text{Precio medio/hora ordinaria}$$

¹U.F: Unidad Familiar

²R.B: Renta Básica

Esta fórmula, establece la aportación económica de la Unidad Familiar por el Servicio de Ayuda a Domicilio, que en ningún caso podrá ser superior al coste del servicio, ni inferior a 10 euros al mes. Dicha aportación económica se actualizará anualmente en los términos que se determinen en la Ordenanza Fiscal correspondiente conforme se establece en el artículo 22 de este Reglamento.